

INTRODUCCIÓN

Climate change and its impacts, including sea level rise, extreme weather events, and droughts have already inflicted human rights harms on millions of people. For States and communities on the frontline, survival itself is at stake. Those affected, now and in the future, must have access to meaningful remedies including judicial and other redress mechanisms. The obligations of States in the context of climate change and other environmental harms extend to all rights-holders and to harm that occurs both inside and beyond boundaries.¹

El cambio climático antropogénico genera múltiples afectaciones, no sólo ambientales, sino también económicas y sociales. Con respecto a estas últimas, el Quinto Informe de Evaluación del Panel Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático —IPCC, Intergovernmental Panel on Climate Change— proyecta un incremento en el desplazamiento de personas a causa del deterioro repentino o paulatino provocado por fenómenos naturales extremos, cuyo riesgo aumenta en los países más vulnerables y menos resilientes debido a diversos factores, tales como su ubicación geográfica, su situación económica, su disponibilidad de recursos financieros y tecnológicos, su dependencia a recursos naturales frágiles para desarrollar actividades económicas y de sustento, el género, la edad, la discapacidad, el origen étnico o cultural, cuyo contexto es particularmente visible en las personas, en las comunidades e incluso en los Estados que ocupan zonas costeras de escasa elevación, los pequeños Estados insulares, los territorios de la tundra o del Ártico, de tierras áridas y otros ecosistemas vulnerables.

¹ Submission of the Office of the High Commissioner for Human Rights to the 21st Conference of the Parties to the United Nations Framework Convention on Climate Change.

Actualmente, los impactos adversos del cambio climático constituyen una de las variables que impulsan movimientos poblacionales internos y transfronterizos, pues éstos se manifiestan como una respuesta a los cambios ambientales y sus efectos en los medios de sustento, en la salud, en la disponibilidad de agua potable, entre otros, que afectan la calidad de vida y la vida misma. Al respecto, la comunidad internacional reconoce que la degradación ambiental y los fenómenos naturales extremos pueden provocar el desplazamiento de poblaciones vulnerables a una escala que hoy en día no se puede prevenir ni afrontar de una manera eficaz, cuyos movimientos, a su vez, ocasionarán impactos ambientales y socioeconómicos, además de los de carácter cultural y político.

De acuerdo con el último Informe Global sobre Desplazamiento Interno 2020 del IDMC, en 2019 alrededor de 1,900 eventos naturales provocaron 24.9 millones de nuevos desplazamientos internos en 140 países y territorios. Se destaca que del total, 23.9 millones de nuevos desplazamientos se desencadenaron por fenómenos naturales relacionados con el clima, de los cuales trece millones fueron por tormentas, particularmente ciclones tropicales (huracanes y tifones), y diez millones por inundaciones. Desde luego, la cifra muestra la relación entre la migración interna y los impactos del cambio climático; no obstante, hasta ahora no se cuenta con una base de datos estadísticos respecto a los movimientos poblacionales transfronterizos por fenómenos meteorológicos extremos.

Lo anterior, en parte, se debe a que el fenómeno migratorio es multicausal, lo cual genera dificultad para detectar y cuantificar de manera exacta los desplazamientos transfronterizos que sean motivados exclusivamente por los efectos adversos del cambio climático, puesto que éstos, a su vez, se vinculan con otros factores (sociales, económicos y políticos) que influyen en la vulnerabilidad humana ante el fenómeno climático y sus consecuencias en el plano migratorio.

Si bien es difícil aislar las causas climáticas de otros detonantes de la migración, su importancia es innegable, así como la existencia de interacciones entre éstas y las causas políticas, sociales y económicas; no obstante, resulta relevante considerar hasta qué punto los efectos adversos del cambio climático mueven todo ese entramado multicausal con carácter principal condicionando la forma y las condiciones de vida, así como el lugar en donde vivir, lo que de alguna manera incidirá en el desarrollo de políticas internacionales y nacionales que conlleven a un régimen jurídico que aborde esta problemática, con el objetivo de adoptar mecanismos de protección eficaces, para lo cual, en principio, se requerirá de un vocablo jurídico e unívoco que defina y reconozca formalmente en el ámbito del derecho internacional a las perso-

nas que se tienen que trasladar por los impactos del cambio climático, pues, como se analiza en esta investigación, existen una amplia variedad de acepciones y categorías doctrinales (no vinculantes). En este contexto, se elabora y adopta el concepto de “desplazados climáticos” por su idoneidad con base en los argumentos expuestos en esta obra.

Por otro lado, se necesita que los Estados aborden los impactos del cambio climático sobre la base del respeto, protección, promoción y cumplimiento de las normas de derechos humanos, debido a los graves efectos que este fenómeno tiene sobre el pleno disfrute de los mismos, cuyo derecho básico a la vida es uno de los que especialmente resulta amenazado ante el deterioro constante de las condiciones del hábitat humano que permitan su desarrollo y existencia; es de especial relevancia la situación a la que se enfrentan los desplazados climáticos, en cuanto a la garantía y protección de sus derechos, como se desprende del análisis del caso de las “comunidades inuit”.

En el ámbito internacional cada vez se discute más el tema, y de una manera amplia en tres áreas primordiales: cambio climático, migración y derechos humanos. Al respecto, se analiza en esta investigación la manera en que es abordada la problemática en la Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, la Iniciativa Nansen y la implementación de la Agenda para la Protección de las Personas Desplazadas a través de Fronteras en el Contexto de Desastres; asimismo, se estudia el progreso hacia el reconocimiento y protección de los desplazados climáticos transfronterizos de acuerdo con diversas medidas, buenas prácticas, resoluciones, directrices y demás disposiciones relacionadas.

Aunado a lo anterior, ante los vacíos normativos detectados y la inexistencia de un instrumento vinculante que englobe a las tres áreas, en el que se reconozca un estatus jurídico internacional a los desplazados que cruzan fronteras a causa de los impactos del cambio climático, se instituyan derechos y obligaciones definidos, así como responsabilidades específicas para los Estados, se plantea la conveniencia de adoptar una convención *ad hoc* que tenga por objeto estipular un régimen internacional para los desplazados climáticos. Con la finalidad de puntualizar los aspectos medulares que debiera contener este instrumento, se analiza el Proyecto de Convención relativo al Estatus Internacional de los Desplazados Ambientales, elaborado en 2008 por el CRIDEAU (Centre de Recherche Interdisciplinaire en Droit de l'Environnement, de l'Aménagement et de l'Urbanisme) y el CRDP (Centre de Recherche sur les Droits de la Personne), equipos temáticos del OMIJ (Observatoire des Mutations Institutionnelles et Juridiques), la Facultad de Derecho y Ciencias Económicas de la Universidad de Limoges, con el apoyo del CIDCE (Centre International de Droit Comparé de l'Environnement).

Existen otras iniciativas; no obstante, nos enfocamos en el proyecto francés, por ser el más completo y al que se le ha dado mayor seguimiento.

Finalmente, para ejemplificar la imperiosa necesidad de un marco jurídico que reconozca a los desplazados climáticos, especialmente los transfronterizos, en el que se garantice la protección efectiva de sus derechos humanos reconocidos a nivel global y se legalice su acogida, se analiza el emblemático “caso de Ioane Teitiota, ciudadano de Kiribati”, un pequeño Estado insular afectado por la elevación del nivel del mar y otros efectos climáticos que lo hacen cada vez más inhabitable para todos sus residentes, lo que pone de manifiesto que los impactos del cambio climático son un asunto de supervivencia que urge ser atendido legalmente. Al respecto, se destaca en esta investigación la reciente Decisión del Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas emitida el 7 de enero de 2020, que sienta un importante precedente sobre este caso interpuesto por la primera persona en someter ante instancias judiciales nacionales e internacionales el reconocimiento de su estatus jurídico para desplazarse a causa de los impactos negativos del cambio climático. Indudablemente, lo resuelto en este caso pone de manifiesto el estado de la cuestión en el foro jurisdiccional.